



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecisiete de junio de dos mil veintidós.¹

Vistas las cuentas del diez y quince de junio, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **1)** escrito de nueve de junio signado por Yolanda Sánchez Pichón y **2)** oficio número PMSCQ/120/2022 signado por Leonardo Flores Grande, en su carácter de presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla y anexos; por lo que con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de constancias. Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por Yolanda Sánchez Pichón actora en el presente asunto, mediante el cual formula diversas manifestaciones, las cuales se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene por recibido el oficio de cuenta signado por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, mediante el cual refiere dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en acuerdo de nueve de junio emitido dentro del presente juicio; ordenándose agregar a los autos del expediente en que se actúa las documentales antes mencionadas, para los efectos legales a que haya lugar.

Cumplimiento al requerimiento. Del análisis al oficio remitido por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, así como de sus anexos, se puede advertir, que el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha nueve de junio fue debidamente cumplimentado, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Requerimiento. Ahora bien, derivado de lo informado por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla, se estima que, para estar en aptitud de emitir un pronunciamiento de fondo, es necesario recabar mayor información.

Por lo tanto, se estima pertinente requerir al **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que les sea debidamente notificado el presente acuerdo:

1) Informe sí durante los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto dos mil veintiuno las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, recibieron pago diverso a la remuneración a que tenían derecho por el ejercicio del cargo.

Esto, bajo los conceptos de compensación, comodato, gasolina u algún otro.

2) Informe en su caso, si dichos pagos eran gastos a comprobar o bien, cuál era la naturaleza de dichos pagos.

3) Informe sí durante los años dos mil veinte y del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, recibieron pago alguno por la cantidad de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bajo el concepto de “compensación”, esto, de manera mensual y en su caso, si dicho pago era sujeto a comprobación.

4) Informe sí durante los años dos mil veinte y del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, recibieron pago alguno por la cantidad de \$500 (quinientos pesos 00/100 M.N.), bajo el concepto de “comodato” o “gasolina”, esto, de manera semanal y en su caso, si dicho pago era sujeto a comprobación.

5) Informe sí durante los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, las personas regidoras del ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla recibieron pago alguno por concepto de gratificación de fin de año,





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

aguinaldo y/o equivalente y en su caso, la cantidad que les fue pagada a cada una de ellas.

6) Remita copia certificada de la documentación con las que acredite lo anterior.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a su titular, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de impugnación; una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese de manera conjunta a Pánfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora**, así como al presidente municipal de **Santa Cruz Quilehla** mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto; **por oficio** a la titular del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial, y a **todo interesado** mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

